



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

RESOLUCIÓN

251

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Incentivos de la Personería de Bogotá, D. C."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, en ejercicio de la cual, conforme al artículo 5 del Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., le corresponde a la Entidad definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en ese Acuerdo.

Que conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998: *"Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el buen desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos"*

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece que cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de los diferentes niveles y de los grupos de trabajo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.10.11. Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel".

Que la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, siguiendo los lineamientos legales, anualmente elabora el Plan Institucional de Incentivos, para estructurar un programa flexible de incentivos con el



SC-CER721354



ST-CER729562



"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Incentivos de la Personería de Bogotá, D. C."

fin de recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Que se estima necesario expedir reglas permanentes con el fin de regular aspectos de carácter general en materia de incentivos a cargo de la Personería de Bogotá, D. C., tales como ámbito, alcance, objetivos, responsables, categorías y clases de incentivos, entre otros, los cuales son recogidos en el reglamento que se adopta con este acto administrativo.

Que en sesión del 22 de junio de 2021, se sometió el proyecto de Reglamento de Incentivos a la consideración y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C., instancia que decidió su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Incentivos de la Personería de Bogotá, D. C., mediante el cual se establecen aspectos tales como ámbito, alcance, objetivos, responsables, categorías y clases de incentivos, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento de Incentivos que por la presente resolución se adopta, se encuentra contenido en el documento aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, el cual será publicado por la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Para conocimiento de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad, la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar el presente acto administrativo, a través de los sistemas internos de información.



RESOLUCIÓN

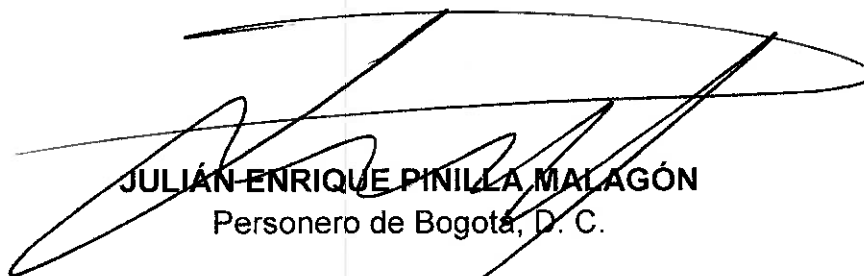
251

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Incentivos
de la Personería de Bogotá, D. C."

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 150 del 13 de febrero de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los **29 JUN 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Alexandra Moreno Briceño – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano

